



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No.1371
Julio 22 de 2019

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE
AVENIDA EL DORADO No. 51 - 80
Bogotá D.C.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-289057

Fecha: 29/07/2019 15:05:57
Remitente: - JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL

Folios: 58

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS FERNANDO BUILES HOYOS C.C.**
No. 93.117.217 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE . 73-268-40-**
03-001-2019-00040-00.- (Al Contestar favor Citar esta referencia)..-

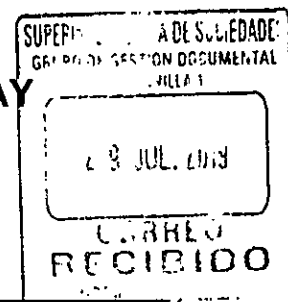
Por medio del presente me permito comunicarles, que de conformidad a lo dispuesto en auto del 15 de julio de 2019, se ordenó remitir la presente actuación para ser incorporada al trámite del proceso de reorganización empresarial que contra la sociedad aquí demandada se adelanta en la Superintendencia de Sociedades.

Consta de: Cuaderno uno (1) con (29) folios.
Cuaderno dos (2) con (29) folios

Se deja a disposición las medidas cautelares practicadas en el asunto, advirtiéndole que hasta el momento de la presente decisión no existen títulos del aquí ejecutante.

Atentamente,


MARTHA ELENA GARAY
Secretaría





REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal – Tolima

1

2010 000000



1



Andrés Rivera Tamayo

ABOGADO

Espinal, febrero 08 de 2019

6-5 2-12-2 Feb 11

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL (REPARTO)
E.S.D.

REF. PODER PARA INICIAR DEMANDA EJECUTIVA

LUIS FERNANDO BUILES HOYOS, Mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con C.C No. 93.117.218 expedida en Espinal Tolima, de manera atenta y respetuosa manifiesto a ud, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al DR. CARLOS ANDRES RIVERA TAMAYO, mayor y vecino del Espinal, identificado con C.C No. 93.135.297 expedida en el Espinal, Abogado titulado e inscrito, con T.P No. 145.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación, **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, contra la Empresa, **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, identificada con NIT No. 890706272-7, con Domicilio en Espinal, y representada Legalmente por **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ** y/o quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago contenidos en los títulos valores, CHEQUES, Nos MG209119 y MG209120, de fecha 14 de Agosto de 2018, junto con el 20% del importe del cheque, intereses y accesorios de ley.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir el presente mandato, y en general todas las inherentes al mandato judicial conforme al artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

LUIS FERNANDO BUILES HOYOS
C.C No. 93.117.218 Espinal Tolima

Acepto el poder conferido,

CARLOS ANDRES RIVERA TAMAYO
C.C No. 93.135.297 Espinal
T.P No. 145.144 C.S. de la Judicatura

9634

Email: carlostamayo81@hotmail.com

(57) 3214491436

Calle 15 No. 4-35 B/ Rondón

Espinal Tolima



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

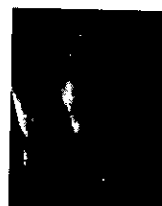


9634

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Espinal, Departamento de Tolima, República de Colombia, el ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Espinal, compareció:

LUIS FERNANDO BUILES HOYOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093117218, presentó el documento dirigido a juez civil municipal y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

1cilpbt7w84q
08/02/2019 - 11:59:15:43z

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS GERARDO SALAZAR MUÑOZ
Notario primero (1) del Círculo de Espinal

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1cilpbt7w84q

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1659885294289732

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 16:06:50

LA DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACIÓN
2865	29-oct-71	29-oct-71	09-feb-72	18.00%	14.00%	---
290	10-feb-72	10-feb-72	30-jul-73	14.00%	14.00%	---
2190	31-jul-73	31-jul-73	11-mar-74	14.00%	14.00%	---
699	12-mar-74	12-mar-74	22-jun-75	16.00%	16.00%	---
1472	23-jun-75	23-jun-75	22-jun-76	16.00%	16.00%	---
1487	23-jun-76	23-jun-76	27-jun-77	18.00%	18.00%	---
2087	28-jun-77	28-jun-77	12-jul-78	18.00%	18.00%	---
1800	13-jul-78	13-jul-78	05-mar-79	18.00%	18.00%	---
1068	06-mar-79	06-mar-79	27-ago-80	18.00%	18.00%	---
4422	28-ago-80	28-ago-80	23-jul-81	18.00%	18.00%	---
4037	24-jul-81	24-jul-81	15-oct-84	18.00%	18.00%	---
1768	06-abr-81	01-feb-81	15-oct-84	---	---	32.00%
4815	03-oct-84	16-oct-84	25-mar-86	33.60%	33.60%	---
4816	03-oct-84	16-oct-84	25-mar-86	---	---	42.66%
1374	27-feb-86	26-mar-86	25-may-87	---	33.81%	---
1375	27-feb-86	26-mar-86	25-may-87	---	---	41.12%
1900	22-may-87	26-may-87	19-may-88	---	32.52%	---
1901	22-may-87	26-may-87	19-may-88	---	---	39.03%
1700	20-may-88	20-may-88	02-may-89	---	34.04%	---
1701	20-may-88	20-may-88	02-may-89	---	---	39.86%
1360	03-may-89	03-may-89	24-may-90	---	---	40.46%
1361	03-may-89	03-may-89	24-may-90	---	36.15%	---
1850	25-may-90	25-may-90	28-feb-91	---	---	41.98%
1851	25-may-90	25-may-90	28-feb-91	---	34.27%	---
714	28-feb-91	01-mar-91	27-feb-92	---	---	43.90%
715	28-feb-91	01-mar-91	27-feb-92	---	36.41%	---

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1659885294289732

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 16:06:50

734	27-feb-92	28-feb-92	29-abr-92	---	42.41%	---
735	27-feb-92	28-feb-92	29-abr-92	---	---	45.24%
1541	30-abr-92	30-abr-92	30-jun-92	---	38.47%	---
1542	30-abr-92	30-abr-92	30-jun-92	---	---	42.60%
2567	30-jun-92	01-jul-92	30-ago-92	---	38.18%	---
2568	30-jun-92	01-jul-92	30-ago-92	---	---	41.23%
3423	31-ago-92	31-ago-92	31-oct-92	---	---	37.61%
3424	31-ago-92	31-ago-92	31-oct-92	---	34.33%	---
4487	29-oct-92	01-nov-92	31-dic-92	---	32.15%	---
4488	29-oct-92	01-nov-92	31-dic-92	---	---	35.27%
5393	29-dic-92	01-ene-93	28-feb-93	---	34.39%	---
5394	29-dic-92	01-ene-93	28-feb-93	---	---	36.23%
0626	26-feb-93	01-mar-93	30-abr-93	---	34.74%	---
0627	26-feb-93	01-mar-93	30-abr-93	---	---	36.36%
1299	27-abr-93	01-may-93	30-jun-93	---	35.10%	---
1300	27-abr-93	01-may-93	30-jun-93	---	---	37.25%
2150	30-jun-93	01-jul-93	31-ago-93	---	35.43%	---
2151	30-jun-93	01-jul-93	31-ago-93	---	---	37.51%
2880	31-ago-93	01-sep-93	31-oct-93	---	35.66%	---
2881	31-ago-93	01-sep-93	31-oct-93	---	---	37.60%
3542	28-oct-93	01-nov-93	31-dic-93	---	35.87%	---
3543	28-oct-93	01-nov-93	31-dic-93	---	---	37.89%
4457	29-dic-93	01-ene-94	28-feb-94	---	35.02%	---
4458	29-dic-93	01-ene-94	28-feb-94	---	---	37.37%
0191	25-feb-94	01-mar-94	30-abr-94	---	35.42%	---
0192	25-feb-94	01-mar-94	30-abr-94	---	---	37.33%
0779	29-abr-94	01-may-94	30-jun-94	---	36.13%	---
0780	29-abr-94	01-may-94	30-jun-94	---	---	38.12%
1301	24-jun-94	01-jul-94	31-ago-94	---	36.25%	---
1299	24-jun-94	01-jul-94	31-ago-94	---	---	38.46%
1835	29-ago-94	01-sep-94	31-oct-94	---	36.89%	---
1836	29-ago-94	01-sep-94	31-oct-94	---	---	39.03%
2350	31-oct-94	01-nov-94	31-dic-94	---	38.76%	---
2351	31-oct-94	01-nov-94	31-dic-94	---	---	40.46%
2931	27-dic-94	01-ene-95	28-feb-95	---	40.12%	---
2932	27-dic-94	01-ene-95	28-feb-95	---	---	41.70%
0338	28-feb-95	01-mar-95	30-abr-95	---	42.74%	---
0337	28-feb-95	01-mar-95	30-abr-95	---	---	43.71%
0879	28-abr-95	01-may-95	30-jun-95	---	42.45%	---

6

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciero.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1659885294289732

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 16:06:50

0878	28-abr-95	01-may-95	30-jun-95	---	---	43.86%
1418	27-jun-95	01-jul-95	31-ago-95	---	43.84%	---
1419	27-jun-95	01-jul-95	31-ago-95	---	---	45.33%
2024	30-ago-95	01-sep-95	31-oct-95	---	44.62%	---
2025	30-ago-95	01-sep-95	31-oct-95	---	---	46.35%
2572	30-oct-95	01-nov-95	31-dic-95	---	42.72%	---
2573	30-oct-95	01-nov-95	31-dic-95	---	---	43.48%
3170	28-dic-95	01-ene-96	29-feb-96	---	40.27%	---
3171	28-dic-95	01-ene-96	29-feb-96	---	---	42.32%
0313	29-feb-96	01-mar-96	30-abr-96	---	41.37%	---
0314	29-feb-96	01-mar-96	30-abr-96	---	---	43.32%
0843	30-abr-96	01-may-96	30-jun-96	---	42.19%	---
0844	30-abr-96	01-may-96	30-jun-96	---	---	43.78%
1127	28-jun-96	01-jul-96	31-ago-96	---	42.94%	---
1128	28-jun-96	01-jul-96	31-ago-96	---	---	44.53%
1390	29-ago-96	01-sep-96	31-oct-96	---	42.29%	---
1389	29-ago-96	01-sep-96	31-oct-96	---	---	44.04%
1621	31-oct-96	01-nov-96	31-dic-96	---	41.37%	---
1622	31-oct-96	01-nov-96	31-dic-96	---	---	42.95%
1825	27-dic-96	01-ene-97	28-feb-97	---	39.77%	---
1824	27-dic-96	01-ene-97	28-feb-97	---	---	41.68%
0214	26-feb-97	01-mar-97	30-abr-97	---	38.95%	---
0215	26-feb-97	01-mar-97	30-abr-97	---	---	40.63%
0420	29-abr-97	01-may-97	30-jun-97	---	36.99%	---
0419	29-abr-97	01-may-97	30-jun-97	---	---	38.68%
0633	25-jun-97	01-jul-97	31-ago-97	---	36.5%	---
0634	25-jun-97	01-jul-97	31-ago-97	---	---	38.29%
0851	29-ago-97	01-sep-97	30-sep-97	---	31.84%	---
0852	29-ago-97	01-sep-97	30-sep-97	---	---	36.82%
0967	29-sep-97	01-oct-97	31-oct-97	---	31.33%	---
0968	29-sep-97	01-oct-97	31-oct-97	---	---	35.44%
1120	31-oct-97	01-nov-97	30-nov-97	---	31.47%	---
1121	31-oct-97	01-nov-97	30-nov-97	---	---	35.99%
1251	28-nov-97	01-dic-97	31-dic-97	---	31.74%	---
1252	28-nov-97	01-dic-97	31-dic-97	---	---	36.01%
1402	31-dic-97	01-ene-98	31-ene-98	---	31.69%	---
1403	31-dic-97	01-ene-98	31-ene-98	---	---	35.29%
0095	30-ene-98	01-feb-98	28-feb-98	---	32.56%	---
0096	30-ene-98	01-feb-98	28-feb-98	---	---	37.07%

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1659885294289732

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 16:06:50

0218	27-feb-98	01-mar-98	31-mar-98	---	32.15%	---
0219	27-feb-98	01-mar-98	31-mar-98	---	---	35.6%
0403	31-mar-98	01-abr-98	30-abr-98	---	36.28%	---
0404	31-mar-98	01-abr-98	30-abr-98	---	---	39.01%
0543	30-abr-98	01-may-98	31-may-98	---	38.39%	---
0544	30-abr-98	01-may-98	31-may-98	---	---	40.58%
0656	29-may-98	01-jun-98	30-jun-98	---	39.51%	---
0657	29-may-98	01-jun-98	30-jun-98	---	---	41.65%
0821	30-jun-98	01-jul-98	31-jul-98	---	47.83%	---
0822	30-jun-98	01-jul-98	31-jul-98	---	---	47.98%
0994	31-jul-98	01-ago-98	31-ago-98	---	48.41%	---
0995	31-jul-98	01-ago-98	31-ago-98	---	---	49.89%
1146	31-ago-98	01-sep-98	30-sep-98	---	43.2%	---
1147	31-ago-98	01-sep-98	30-sep-98	---	---	45.31%
2118	30-sep-98	01-oct-98	31-oct-98	---	46.00%	---
2119	30-sep-98	01-oct-98	31-oct-98	---	---	47.28%
2259	30-oct-98	01-nov-98	30-nov-98	---	49.99%	---
2260	30-oct-98	01-nov-98	30-nov-98	---	---	50.41%
2384	30-nov-98	01-dic-98	31-dic-98	---	47.71%	---
2385	30-nov-98	01-dic-98	31-dic-98	---	---	48.9%
2514	30-dic-98	01-ene-99	31-ene-99	---	45.49%	---
2515	30-dic-98	01-ene-99	31-ene-99	---	---	46.74%
0093	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	---	42.39%	---
0094	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	---	---	44.46%
0237	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	---	40.98%	---
0238	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	---	---	44.32%
0275	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	---	39.76%	---
0276	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	---	---	36.81%
0387	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	---	33.57%	---
0388	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	---	---	34.42%
0592	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	---	31.14%	---
0593	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	---	---	32.13%
0820	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	---	27.46%	---
0821	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	---	---	28.36%
1000	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	---	24.22%	---
1001	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	---	---	25.71%
1183	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	---	26.25%	---
1184	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	---	---	27.58%
1350	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	---	26.01%	---

9

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1659885294289732

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 16:06:50

1351	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	---	---	26.46%
1490	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	---	26.96%	---
1491	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	---	---	25.81%
1630	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	---	25.7%	---
1631	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	---	---	24.13%
1755	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	---	24.22%	---
1756	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	---	---	22.80%
1910	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	---	22.40%	---
1911	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	---	---	21.28%
0165	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	---	19.46%	---
0166	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	---	---	17.39%
0343	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	---	17.45%	---
0344	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	---	---	17.67%
0512	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	---	17.87%	---
0513	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	---	---	17.61%
0664	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	---	17.90%	---
0665	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	---	---	18.08%
0848	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	---	19.77%	---
0849	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	---	---	19.10%
1019	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	---	19.44%	---
1020	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	---	---	19.84%
1201	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	---	19.92%	---
1202	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	---	---	20.64%
1345	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	---	22.93%	---
1346	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	---	---	22.62%
1492	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	---	23.08%	---
1493	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	---	---	23.76%
1666	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	---	23.8%	---
1667	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	---	---	24.50%
1847	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	---	23.69%	---
1848	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	---	---	24.58%
2030	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	---	24.16%	---
2031	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	---	---	25.06%
0090	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	---	26.03%	---
0091	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	---	---	25.52%
0202	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	---	25.11%	---
0203	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	---	---	25.50%
0319	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	---	24.83%	---
0320	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	---	---	25.57%

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1659885294289732

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 16:06:50

0426	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	---	24.24%	---
0427	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	---	---	25.49%
0536	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	---	25.17%	---
0537	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	---	---	25.38%
0669	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	---	26.08%	---
0670	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	---	---	25.27%
0818	31-jul-01	01-ago-01	31-ago-01	---	24.25%	---
0954	31-ago-01	01-sep-01	30-sep-01	---	23.06%	---
1090	28-sep-01	01-oct-01	31-oct-01	---	23.22%	---
1224	31-oct-01	01-nov-01	30-nov-01	---	22.98%	---
1380	30-nov-01	01-dic-01	31-dic-01	---	22.48%	---
1544	28-dic-01	01-ene-02	31-ene-02	---	22.81%	---
0093	31-ene-02	01-feb-02	28-feb-02	---	22.35%	---
0239	28-feb-02	01-mar-02	31-mar-02	---	20.97%	---
0366	27-mar-02	01-abr-02	30-abr-02	---	21.03%	---
0476	30-abr-02	01-may-02	31-may-02	---	20.00%	---
0585	31-may-02	01-jun-02	30-jun-02	---	19.96%	---
0726	28-jun-02	01-jul-02	31-jul-02	---	19.77%	---
0847	31-jul-02	01-ago-02	31-ago-02	---	20.01%	---
0966	30-ago-02	01-sep-02	30-sep-02	---	20.18%	---
1106	30-sep-02	01-oct-02	31-oct-02	---	20.30%	---
1247	31-oct-02	01-nov-02	30-nov-02	---	19.76%	---
1368	29-nov-02	01-dic-02	31-dic-02	---	19.69%	---
1557	31-dic-02	01-ene-03	31-ene-03	---	19.64%	---
0069	31-ene-03	01-feb-03	28-feb-03	---	19.78%	---
0195	28-feb-03	01-mar-03	31-mar-03	---	19.49%	---
0290	31-mar-03	01-abr-03	30-abr-03	---	19.81%	---
0386	30-abr-03	01-may-03	31-may-03	---	19.89%	---
0521	30-may-03	01-jun-03	30-jun-03	---	19.20%	---
0636	27-jun-03	01-jul-03	31-jul-03	---	19.44%	---
0772	31-jul-03	01-ago-03	31-ago-03	---	19.88%	---
0881	29-ago-03	01-sep-03	30-sep-03	---	20.12%	---
1038	30-sep-03	01-oct-03	31-oct-03	---	20.04%	---
1152	31-oct-03	01-nov-03	30-nov-03	---	19.87%	---
1315	28-nov-03	01-dic-03	31-dic-03	---	19.81%	---
1531	31-dic-03	01-ene-04	31-ene-04	---	19.67%	---
0068	30-ene-04	01-feb-04	29-feb-04	---	19.74%	---
0155	27-feb-04	01-mar-04	31-mar-04	---	19.80%	---
0257	31-mar-04	01-abr-04	30-abr-04	---	19.78%	---

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1659885294289732

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 16:06:50

1128	30-abr-04	01-may-04	31-may-04	---	19.71%	---
1228	31-may-04	01-jun-04	30-jun-04	---	19.67%	---
1337	30-jun-04	01-jul-04	31-jul-04	---	19.44%	---
1438	30-jul-04	01-ago-04	31-ago-04	---	19.28%	---
1527	31-ago-04	01-sep-04	30-sep-04	---	19.50%	---
1648	30-sep-04	01-oct-04	31-oct-04	---	19.09%	---
1753	29-oct-04	01-nov-04	30-nov-04	---	19.59%	---
1890	30-nov-04	01-dic-04	31-dic-04	---	19.49%	---
2037	31-dic-04	01-ene-05	31-ene-05	---	19.45%	---
0244 modif por 0266	01-feb-05	01-feb-05	28-feb-05	---	19.40%	---
0386	28-feb-05	01-mar-05	31-mar-05	---	19.15%	---
0567	31-mar-05	01-abr-05	30-abr-05	---	19.19%	---
0663	28-abr-05	01-may-05	31-may-05	---	19.02%	---
0803	31-may-05	01-jun-05	30-jun-05	---	18.85%	---
0948	30-jun-05	01-jul-05	31-jul-05	---	18.50%	---
1101	29-jul-05	01-ago-05	31-ago-05	---	18.24%	---
1257	31-ago-05	01-sep-05	30-sep-05	---	18.22%	---
1487	30-sep-05	01-oct-05	31-oct-05	---	17.93%	---
1690	31-oct-05	01-nov-05	30-nov-05	---	17.81%	---
0008	30-nov-05	01-dic-05	31-dic-05	---	17.49%	---
0290	30-dic-05	01-ene-06	31-ene-06	---	17.35%	---
0206	31-ene-06	01-feb-06	28-feb-06	---	17.51%	---
0349	28-feb-06	01-mar-06	31-mar-06	---	17.25%	---
0633	31-mar-06	01-abr-06	30-abr-06	---	16.75%	---
0748	30-abr-06	01-may-06	31-may-06	---	16.07%	---
0887	31-may-06	01-jun-06	30-jun-06	---	15.61%	---
1103	30-jun-06	01-jul-06	31-jul-06	---	15.08%	---
1305	31-jul-06	01-ago-06	31-ago-06	---	15.02%	---
1468	31-ago-06	01-sep-06	30-sep-06	---	15.05%	---
1715	29-sep-06	01-oct-06	31-dic-06	---	15.07%	---

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCRÉDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11.07%	20.68%	21.39%

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1659885294289732

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 16:06:50

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-mar-07	13.83%	21.39%

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16.75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22.62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19.01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21.26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21.83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21.92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21.51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21.02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20.47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20.28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18.65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17.28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16.14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15.31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14.94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14.21%	24.59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15.61%	26.59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17.69%	29.33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18.63%	32.33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19.39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33.45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19.92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20.52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20.86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20.89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35.63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20.75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20.83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20.34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19.85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34.12%	

12

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1659885294289732

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 16:06:50

2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19.65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19.63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19.33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19.17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34.81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31.96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19.21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19.37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19.26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19.33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35.42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34.77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19.68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20.54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21.34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21.99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36.73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35.47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22.34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22.33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21.98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21.48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21.15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36.76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37.55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20.96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20.77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20.69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36.78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21.01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20.68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20.48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36.85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20.44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20.28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20.03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36.81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19.94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19.81%		

13

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 1659885294289732

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 16:06:50

1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19.63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36.72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34.25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19.49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19.40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19.16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36.65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19.70%		

INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

"Nota: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 319 de 2012, las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidos los respectivos certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica"

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/02/07 - 15:38:06 **** Recibo No. S000121156 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190207-0019
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5H9HviEd7z

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890706272-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : ESPINAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7258
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELÉFONO 1 : 2485077
TELÉFONO 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibague DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/02/07 15:38:06 **** Recibo No. S000121156 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190207-0019
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5H9HvEd7z

IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION ,EFECTUADO EN OCTUBREDE 20 00.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION,EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005,POR EL PROMOTOR ,JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7,PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99"CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUC TU RACION".

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/02/07 - 15:38:06 **** Recibo No. S000121156 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190207-0019
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5H9HvfEd7z

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOS SOLICITO ,LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSAN ADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880518	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1313	19880824
EP-1126	19880827	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1530	19891009
EP-1534	19891014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1659	19900717
EP-1667	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1849	19910628
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920108
EP-1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
EP-849	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19961223
EP-354	20050701	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-5079	20050816
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/02/07 - 15:38:06 **** Recibo No. S000121156 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190207-0019

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5H9HvfEd7z

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1,000.00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14,222,265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6,071,631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79,143,098	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1,010,169,290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1,110,476,984	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/02/07 - 15:38:07 **** Recibo No. S000121156 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190207-0019
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5H9HvfEd7z

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,265

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE :** INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA
CATEGORÍA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 12927
FECHA DE MATRÍCULA : 19940901
FECHA DE RENOVACIÓN : 20150331



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/02/07 - 15:38:07 **** Recibo No. S000121156 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190207-0019
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5H9HvEd7z

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18
MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA
TELÉFONO 1 : 2485077
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboracion de productos de molineria
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 7259
FECHA DE MATRÍCULA : 19850517
FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELÉFONO 1 : 2485077
TELÉFONO 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboracion de productos de molineria
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 3573, FECHA: 20181113, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRICULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/02/07 - 15:38:07 **** Recibo No. S000121156 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190207-0019
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5H9HvfEd7z

JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL A CUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA ,LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO , NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL ANO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMA RA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTEN DENCIA DE SOCIEDADES , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA) , TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 ' CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION'. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/02/07 - 15:38:07 ***** Recibo No. S000121156 ***** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190207-0019
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5H9HvEd7z

LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P .M ., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A*. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/02/07 - 15:38:08 **** Recibo No. S000121156 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190207-0019
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 5H9HvEd7z

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 5H9HvEd7z

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

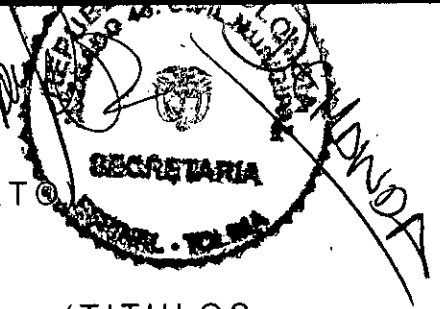


Andrés Rivera Tamayo

ABOGADO

Espinal, febrero 11 de 2019

11 FEB 2019
4360



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL (REPARTO)
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (TITULOS VALORES)
DTE. LUIS FERNANDO BUILES HOYOS
DDO. INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
(Representada Legalmente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ)
OBJ. DEMANDA

CARLOS ANDRES RIVERA TAMAYO, Mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con C.C No. 93.135.297 expedida en Espinal Tolima, Abogado Titulado en ejercicio, con T.P No. 145.144 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del demandante **LUIS FERNANDO BUILES HOYOS**, Mayor y vecino de esta ciudad, previo poder conferido para tal efecto, por medio del presente escrito, ME PERMITO FORMULAR DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, representada legalmente por **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, empresa con domicilio en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicare en el petitum de la demanda.

HECHOS:

PRIMERO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, a través de su representante legal, libró a favor de mi mandante, dos títulos valores, representados en el cheque No. MG 209119, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$36'185.564=)**, así como el cheque No. MG209120, por valor de **VEINTRITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE(\$23'.370.852=)**.

Email: carlostamayo81@hotmail.com

(57) 3214491436

Calle 15 No. 4-35 B/ Rondón

Espinal Tolima



Andrés Rivera Tamayo

ABOGADO

SEGUNDO: Los cheques referenciados en el numeral anterior, son de la cuenta corriente No. 41157349103, del banco BANCOLOMBIA, sucursal Espinal, cuyo titular es INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

TERCERO: Al ser presentados para su pago en el Banco BANCOLOMBIA Sucursal Espinal, este último se abstuvo de hacerlo efectivo, por la causal 07-12 (fondos insuficientes).

CUARTO: A los dos títulos valores, se les han levantado los sellos de canje y se encuentran debidamente protestados.

QUINTO: A la fecha de presentación de esta demanda, conforme a lo manifestado por mi mandante, el deudor no ha cancelado los títulos valores, derivándose una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SEXTO: Conforme al poder adjunto, se indica que he recibido mandato, por parte de LUIS FERNANDO BUILES HOYOS, en su calidad de legítimo tenedor de los dos títulos valores, para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PETITUM:

Solicito señor Juez, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, contra el demandado INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$36'185.564=) correspondiente al título valor cheque No. MG209119.

SEGUNDA: SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$7'237.112=), correspondiente al 20% del valor del cheque, a título de sanción, conforme al Artículo 731 del Código de Comercio.

Email: carlostmayo81@hotmail.com

(57) 3214491436

Calle 15 No. 4-35 B/ Rondón

Espinal Tolima



TERCERA: VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$23'.370.852=) correspondiente al título valor cheque No. MG209120.

CUARTA: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS MICTE (\$4'674.170=) correspondiente al 20% del valor del cheque, a título de sanción, conforme al Artículo 731 del Código de Comercio.

QUINTA: Por los intereses Bancarios moratorios, a la tasa máxima legal que certifique la superintendencia financiera, desde que se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEXTA: Por las costas, con sus correspondientes agencias en DERECHO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundo para incoar la presente demanda en los artículos 619 y subsiguientes del Código de Comercio, de igual manera los artículos 712 y subsiguientes ibídem, así como el artículo 422 y subsiguientes el CGP.

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Porrazón de la cuantía, se trata de un proceso que supera los setenta y un millones de pesos (86 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES AL 2019), por esa razón, es ud, señor juez, competente, tramite del proceso ejecutivo de menor cuantía, y el procedimiento es el estipulado en los artículos 422 y ss, así como el 488 del C.G.P.

MEDIOS DE PRUEBA

Comendidamente me permito aportar como pruebas las siguientes:

1.- Documentos Originales de dos (2) títulos valores, cheques No. MG 209119 y MG 2019120, del Banco BANCOLOMBIA SUCURSAL ESPINAL, que contiene los valores esbozados en el petitum de la demanda.

Email: carlostmayo81@hotmail.com

(57) 3214491436

Calle 15 No. 4-35 B/ Rondón

Espinal Tolima



Andrés Rivera Tamayo

ABOGADO

ANEXOS

Loanunciado en el acápite de pruebas, certificación de la superintendencia bancaria, certificación existencia y representación legal, poder para obrar, copia de la demanda para el traslado y archivo del juzgado, demanda en el correspondiente CD.

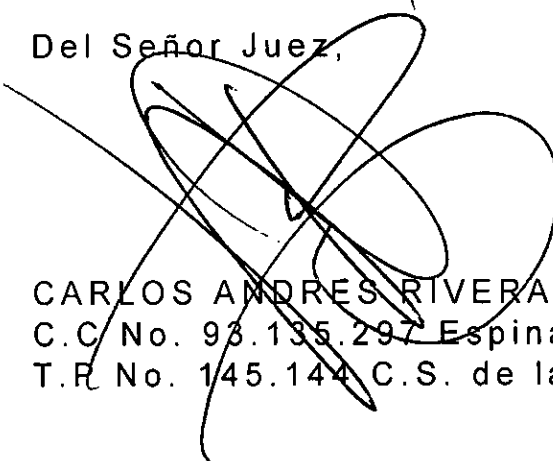
NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: Recibirá notificaciones en la carrera 5 No. 19-48 de esta ciudad. *No TIENE,*

DEMANDADO: Recibirá notificaciones en KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, dirección electrónica: molino.grande@hotmail.com.

EL SUSCRITO APODERADO, recibirá notificaciones en la secretaria de su honorable Juzgado y/o en la Calle 15 No. 4-35 B/ Rondón Espinal, dirección electrónica: carlostamayo81@hotmail.com

Del Señor Juez,



CARLOS ANDRÉS RIVERA TAMAYO
C.C No. 93.135.297 Espinal
T.R No. 145.144 C.S. de la Judicatura

Email: carlostamayo81@hotmail.com

(57) 3214491436

Calle 15 No. 4-35 B/ Rondón

Espinal Tolima

1 23

SECRETARIA: Espinal, 11 DE FEBREO DE 2019. En la fecha se recibido en la fecha la anterior demanda constante de 2 cuaderno de 11 y 2 folios copia (s) de la misma y sus anexos para traslado(s). Queda para ser sometida a reparto.


JAIME ERNESTO PACHECO LOZANO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Tolima, 17 5 FEB 2019

Corresponde por reparto al Juzgado 10 Civil Municipal de esta localidad.

La Juez,


MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ

2019-40

27

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veintisiete (27) de Febrero de Dos mil Diecinueve (2019)

Reunidas las exigencias de los artículos 82, 84 y s.s., en concordancia con los artículos 422, 430 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Ejecutiva singular de MENOR CUANTIA a favor de LUIS FERNANDO BUILES HOYOS contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$36.185.564.00 como capital contenido en el cheque N° MG209119 base de la ejecución.

1.1.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la suma anterior desde el 15 de Agosto de 2018 hasta el día que se pague el total de la obligación, a la tasa máxima mensual legal autorizada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los periodos, teniendo en cuenta su fluctuación y siguiendo los lineamientos del Art. 884 del Código de Comercio.

2.- \$23.370.852.00 como capital contenido en el cheque N° MG209120 base de la ejecución.

2.1.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la suma anterior desde el 15 de Agosto de 2018 hasta el día que se pague el total de la obligación, a la tasa máxima mensual legal autorizada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los periodos, teniendo en cuenta su fluctuación y siguiendo los lineamientos del Art. 884 del Código de Comercio.


SEGUNDO: Niéguese el mandamiento de pago por la sanción establecida en el artículo 731 del C. de Comercio por importe de los cheques. Para ello basta con afirmar que no fue presentando para su pago dentro de la oportunidad prevista en el Art. 718 *Ibidem*.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al ejecutado, en forma personal o por aviso como lo estipula los art. 291 a 293 del C.G.P., a quien se le hará saber que dispone de cinco (05) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que corren de manera simultánea.

CUARTO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Doctor CARLOS ANDRES RIVERA TAMAYO como apoderado judicial de la parte actora y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00040-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Tolima _____ el Auto
anterior se no(ce) _____ por anotación en Estado
No. 23 _____ fecha 28 FEB 2019
El Secretario _____

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VENCE EJECUTORIA

Espinal 06 MAR 2019
Ayer a las 5p _____ el término de tres (3) días
de la ejecución de la sentencia anterior,
sin observación alguna.
Inhábiles 27 3 MAR 2019
El Secretario _____

NOTIFICACION PERSONAL

SECRETARIA: Espinal, Junio Diecinueve (19) de Dos Mil Diecinueve (2019). En la fecha se le notifica personalmente a **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 de Ibagué - Tolima, en calidad de Representante legal de **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 890706272-7** el auto que libró mandamiento de pago de fecha 27 de febrero de 2019, a quien se lee su contenido, haciéndole saber que cuenta con el termino de (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones los que corren de manera simultánea. Así mismo se le hace entrega de la demanda y sus anexos, quien una vez enterado firma como aparece que fue

El Notificado (a),



CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
C.C. No. 14.222.265 de Ibagué – Tolima
Rad. 2019-00040

Quien Notifica,



DEYSI MELO GOMEZ
Citadora

CONSTANCIA CONTROL TÉRMINOS

Secretaria: Espinal, Junio veinte (20) del 2019. En la fecha se controla los términos que tiene el demandado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, así:

- Término para pagar: 5 Días
- Término para excepcionar: 10 días.



Sria. **MARTHA ELENA GARAY**

SR.

JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima



27 JUN 2019

REF: PROCESO RADICACIÓN 20190004000, DE LUIS FERNANDO BUILES HOYOS, CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor Carlos Roberto Sánchez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal -

Tolima). Teléfono fijo: 2- 485077. Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

- 4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
- 6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-237101
CÓD. FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando otros procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los proceso de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se anexa Auto Admisión al Proceso de Reorganización.

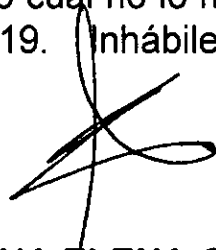
Cordialmente

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Promotor – Representante Legal

28

TÉRMINO PARA PAGAR

Espinal, Junio 28 de 2019. Ayer a las cinco de la tarde venció el término que tenía el demandado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, para pagar. Lo cual no lo hizo. Surtió del 20 de junio de 2019 al 27 de junio de 2019. Inhábiles 22, 23 y 24 de junio de 2019.



Sria. MARTHA ELENA GARAY

VENCE TÉRMINO PARA PRESENTAR EXCEPCIONES.

Espinal, Juló 08 de 2019. El viernes las cinco de la tarde venció el término que tenía el demandado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, para presentar excepciones, presentando escrito visto a folio (26 al 27). Surtió del 20 de junio de 2019 al 05 de julio de 2019. Inhábiles 22, 23 24, 29, 30 de junio de 2019 y 1º de julio de 2019.



Sria. MARTHA ELENA GARAY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), quince (15) de julio de dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:


Teniendo en cuenta que este despacho judicial tuvo conocimiento del inicio del proceso de Reorganización Empresarial promovido por el ejecutado, sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, identificado con NIT 890.706.272 representado legalmente por su gerente Carlos Roberto Sánchez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.222.265, conforme a oficio radicado y suscrito por éste, durante los términos procesales dados para pagar y/o excepcionar, es evidente que este estrado judicial debe dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y por ello, Dispone:

1.- Ordenar remitir la presente actuación para ser incorporada al trámite del proceso de reorganización empresarial que contra la sociedad aquí demandada se adelanta en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Oficiese y déjese por secretaría las constancias de rigor en el libro radicador.

2. Dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares practicadas en el asunto, advirtiendo que hasta el momento de la presente decisión no existen títulos a favor del aquí ejecutante. Oficiese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad.2019-00040-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Tolima _____ el Auto
anterior se notificó por anotación en Estado
No. 31 _____ Hoy 16 JUL 2019
El Secretario _____

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VENCE EJECUTORIA
Espinal 22 JUL 2019
Ayer a las 5pm venció el término de tres (3) días
de la ejecutoria de la providencia anterior,
sin observación alguna.
Inhábiles 20 y 21 Julio 19
El Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima
Cuaderno Principal

2

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

LUIS FERNANDO
BUILES HOYOS

APODERADA: DR.

CARLOS ANDRES RIVERA
TAMAYO

DEMANDADO:

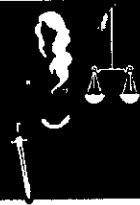
INVERSIONES MOLINO
GRANDE LTDA

RADICACION:

73268-40-03-001-2019-00040-00

TOMO: XX

FOLIO: 306



Espinal, febrero 11 de 2019

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL (REPARTO)
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (TITULOS VALORES)
DTE. LUIS FERNANDO BUILES HOYOS
DDO. INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA (Representada Legalmente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ)
OBJ. MEDIDAS CAUTELARES

CARLOS ANDRES RIVERA TAMAYO, Mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con C.C No. 93.135.297 expedida en Espinal Tolima, Abogado Titulado en ejercicio, con T.P No. 145.144 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del demandante **LUIS FERNANDO BUILES HOYOS**, Mayor y vecino de esta ciudad, previo poder conferido para tal efecto, por medio del presente escrito, *ME PERMITO FORMULAR MEDIDAS CAUTELARES, de conformidad con el artículo 599 del CGP, que se describen a continuación:*

1.- EI EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS, que se encuentren en cuenta corrientes y de ahorro, así como CDTs y cualquier otro título que ostente en entidades bancarias la empresa demandada. Para lo anterior, ruego oficiar a los bancos que describo a continuación:

BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE; ruego oficiar a estas entidades bancarias sucursal Espinal, para lograr el perfeccionamiento de la medida cautelar.

Así mismo, oficiar al Banco COLPATRIA de la ciudad de Ibagué, para procurar lograr el perfeccionamiento de la medida cautelar solicitada.

2.- El embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres, así como de la maquinaria y demás bienes muebles, que posea el demandado, en su lugar de

Email: carlostmayo81@hotmail.com

(57) 3214491436

Calle 15 No. 4-35 B/ Rondón

Espinal Tolima

producción, kilómetro 3 vía Espinal - Ibagué, para tal fin solicito oficiar a Secretaria de Gobierno e Inspector de Policía para lo pertinente.

3.- El embargo y posterior secuestro de los vehículos que se encuentren registrados a nombre de la empresa INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, para procurar el perfeccionamiento de la medida cautelar, solicito OFICIAR a la secretaria de transito del Espinal, Ibagué y Bogotá para lo pertinente.

4.- El Embargo y retención de los dineros, correspondientes a créditos, facturas, certificados de depósito, cuentas por pagar, franquicias o cualquier otra acreencia a favor el aquí demandado, que estén soportados o que consten en cualquier contrato o instrumento de garantía y que se le adeuden al aquí demandado, por parte de las siguientes empresas:

ALMAGRARIO - DICORP "DIANA CORPORACION" -
MOLINOS ROA - MOLINO FLOR HUILA - REMOLINO S.A -
AGRINSA S.A - MOLINO SAN JOAQUIN - FEDEARROZ -
AGROZ - PARQUE AGROINDUSTRIAL LOS OCOBOS -
MERCACENTRO - TIENDAS D1 - SUPERMERCADO JUSTO Y BUENO - SUPERMERCADO ARA

Ruego oficiar al Pagador de las entidades anteriormente nombradas, para lograr el perfeccionamiento de la medida cautelar.

5.- El embargo de la razón social de la Empresa INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, para lo cual se deberá oficiar a la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima para lo pertinente.

Del Señor Juez,



CARLOS ANDRÉS RIVERA TAMAYO
C.C No. 93.135.297 Espinal
T.P No. 145.144 C.S. de la Judicatura

Email: carlostimayo81@hotmail.com

(57) 3214491436

Calle 15 No. 4-35 B/ Rondón

Espinal Tolima

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 599 del C. G. del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener a cualquier título bien sea en cuenta de ahorros, cuentas corrientes, CDT, la sociedad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificada con NIT 890706272-7 en las siguientes entidades bancarias en Espinal: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DE OCCIDENTE.**

Librese oficio al señor pagador de las entidades financieras en Espinal para que se sirva dar cumplimiento a la medida acá decretada, consignando los dineros retenidos a la cuenta de depósitos judiciales N° 732682041001 del Banco Agrario de la localidad. (Núm. 10 Art. 593 del C.G. P.). Límitese la medida a la suma de \$80.000.000.00

2.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio y los enunciados en el artículo 594 Eiusdem, que sean denunciados como de propiedad de la sociedad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificada con NIT 890706272-7, ubicados en el kilómetro 3 vía Espinal- Ibagué.

Comisiónese al señor Alcalde Municipal de la localidad, para la práctica de la diligencia en mención, facultándolo incluso para designar secuestre, quien deberá comunicarle su nombramiento de conformidad con lo previsto en el art. 49° *Ibidem*, dejando constancia en la actuación. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Art. 39 de la Ritualidad civil.

Límitese la medida a la suma de \$75.000.000.00

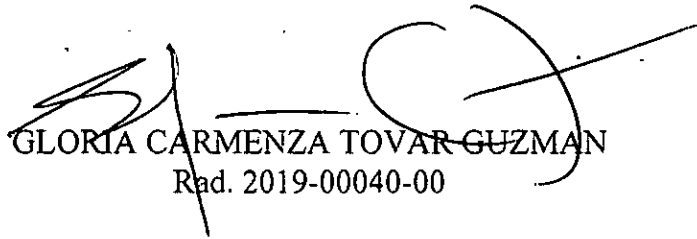
3.- Decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier causa le adeudan las siguientes empresas: ALAMAGRARIO, DICORP “DIANA CORPORACION”, MOLINOS ROA, MOLINO FLOR HUILA, REMOLINO S.A, AGRINSA S.A, MOLINO SAN JOAQUIN, FEDEARROZ, AGROZ, PARQUE AGROINDUSTRIAL LOS OCOBOS, MERCACENTRO, TIENDA D1, SUPERMERCADO JUSTO Y BUENO y SUPERMERCADO ARA a la aquí sociedad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificada con NIT 890706272-7.

Líbrese oficio al señor pagador de las citadas empresas para que se sirvan dar cumplimiento a la medida acá decretada, debiendo constituir un certificado de depósito a órdenes del Juzgado. (Núm. 4 Art. 593 del C.G.P.). Límitese la medida a la suma \$75.000.000.oo

4.- Decretar el embargo de la razón social de la sociedad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificada con NIT 890706272-7. Para su registro, ofíciase a la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima. (Núm. 1º Art. 593 *Ibidem*).

5.- En lo que tiene que ver con la solicitud del numeral 3º, deberá indicar placas y clase de vehículo de los que pretender su cautela.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00040-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Tofina _____ el Auto

anterior se notificó por anotación en Estado

No. 23 No. 28 FEB 2019

El Secretario _____

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VENCE EJECUTORIA

Espinal 06 MAR 2019

Ayer a las 5m en el término de tres (3) días
de la ejecución de la sentencia anterior,

sin observaciones.

Inhabiles 24 31 Marzo 19

El Secretario _____



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

51

Oficio No. 0459
Marzo 07 de 2019

Señor
PAGADOR

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS FERNANDO BUILES HOYOS C.C.**
93.117.218 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.** 73-268-40-03-001-2019-00040-00.- (Al Contestar favor Citar esta referencia).

Por medio del presente, me permito comunicarle (s) que de conformidad a lo dispuesto en auto del 27 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier causa le adeudan a la sociedad demandada:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT No. 890706272-7

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. Contemplado en el numeral 4º del artículo 593 del C.G.P.

Límite de la medida **\$75.000.000.00**

Atentamente,

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

DESPACHO COMISORIO
No.007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DEL ESPINAL – TOLIMA

AL SEÑOR:
ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA

HACE SABER

Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS FERNANDO BUILES HOYOS C.C. 93.117.218** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. 73-268-40-03-001-2019-00040-00.** (Al Contestar favor Citar esta referencia).

SE ORDENÓ COMISIONARLO A FIN DE QUE SIRVA LLEVAR A CABO LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ORDENADA POR MEDIO DE AUTO DE FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2019. SE ANEXA COPIA DEL AUTO QUE ORDENA LA COMISION.

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BUILES HOYOS
APODERADO: DR. CARLOS ANDRES RIVERA TAMAYO
DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

LIMITE DE LA MEDIDA \$75.000.000,00 M/cte

PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN EL ESPINAL – TOLIMA, HOY SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

2

Oficio No. 0458
Marzo 7 de 2019

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA
Espinal- Tolima

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS FERNANDO BUILES HOYOS**
C.C. 93.117.218 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. 73-**
268-40-03-001-2019-00040-00.- (Al Contestar favor Citar esta
referencia).

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto del 27 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** identificada con el **NIT No. 890706272-7.-**

Lo anterior, sírvase proceder de conformidad y expídase certificado de inscripción de la medida a costa del interesado.

Atentamente,

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No.0457
Marzo 07 de 2019

Señor:
GERENTE

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS FERNANDO BUILES HOYOS**
C.C. 93.117.218 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. 73-268-40-03-001-2019-00040-00.-** *(Al Contestar favor Citar esta referencia).*

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto 27 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas como saldo en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT o algún depósito que posee la sociedad demandada:

INVERSIIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. No. 890706272-7

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P)

Límite de la medida **\$80.000.000.00**

Atentamente,

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No. 0459
Marzo 07 de 2019

Señor
PAGADOR

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS FERNANDO BUILES HOYOS C.C.**
93.117.218 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.** 73-268-40-03-001-2019-00040-00.- (Al Contestar favor Citar esta referencia).

Por medio del presente, me permito comunicarle (s) que de conformidad a lo dispuesto en auto del 27 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier causa le adeudan a la sociedad demandada:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT No. 890706272-7

Los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. Contemplado en el numeral 4º del artículo 593 del C.G.P.

Límite de la medida **\$75.000.000.00**

Atentamente,

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

Carrera 6 No. 10-36 Oficina 201 Bloque 3 Telefax 2390159
Palacio de Justicia

Handwritten signature and date: **2019/03/07**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

DESPACHO COMISORIO
No.007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DEL ESPINAL – TOLIMA

AL SEÑOR:
ALCALDE MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA

HACE SABER

Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS FERNANDO BUILES HOYOS C.C. 93.117.218** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. 73-268-40-03-001-2019-00040-00.-** (Al Contestar favor Citar esta referencia).

SE ORDENÓ COMISIONARLO A FIN DE QUE SIRVA LLEVAR A CABO LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ORDENADA POR MEDIO DE AUTO DE FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2019. SE ANEXA COPIA DEL AUTO QUE ORDENA LA COMISION.

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BUILES HOYOS
APODERADO: DR. CARLOS ANDRES RIVERA TAMAYO
DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

LIMITE DE LA MEDIDA \$75.000.000,00 M/cte

PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN EL ESPINAL – TOLIMA, HOY SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria.

Handwritten notes:
Recibido
07/03/2019



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No. 0458
Marzo 7 de 2019

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA
Espinal- Tolima

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS FERNANDO BUILES HOYOS**
C.C. 93.117.218 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.** 73-268-40-03-001-2019-00040-00.- (Al Contestar favor Citar esta referencia).

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto del 27 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** identificada con el NIT No. 890706272-7.-

Lo anterior, sírvase proceder de conformidad y expídase certificado de inscripción de la medida a costa del interesado.

Atentamente,

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

Carrera 6 No. 10-36 Oficina 201 Telefax 2390159
Palacio de Justicia

*Recibido
03/03/2019*

13 MAR 2019

12



**Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima**
Por una Región Empresaria y Competitiva

NIT: 890.705.453-9



MAR 2019

113 - SE

Espinal, 12 de marzo de 2019

CÁMARA DE COMERCIO DEL SUR
Y ORIENTE DEL TOLIMA

Radicado: CC30T1919-465*

Fecha: 12/03/2019 6:08 PM

Referencia: Oficio No. 0458, del 07 de Mar
zo de 2019, Código de Barras No. 168273.

Radica: Gloria Beatriz Suarez Sanchez

Firma:

** Doc#ELOW(R) **

Señora:

MARTHA ELENA GARAY

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 6 No. 10-36 Oficina 201 Bloque 3 Palacio de Justicia

Espinal- Tolima

Referencia: Oficio No. 0458, del 07 de Marzo de 2019, Proceso Ejecutivo Singular de LUIS FERNANDO BUILES HOYOS C.C. 93.117.218 contra INVERSIONES MOLINO GRANDE 73-268-40-03-001-2019-00040-00 Código de Barras No. 168273.

Distinguida Señora:

Me permito informarle que el **EMBARGO** ordenado por el documento de la referencia, se inscribió en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2019, bajo el número 3642 del Libro VIII, a nombre de: **INVERSIONES MOLINO GRANDE**, matrícula del Establecimiento de Comercio Numero 7259.

Es dable también comunicarles, Por Oficio Numero 1245 del 06 de Noviembre de 2018 Suscrito por el el (la) JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPINAL, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 3573 DEL LIBRO VIII del registro mercantil el 13 de noviembre de 2018, **EMBARGO** de establecimiento de comercio.

Por oficio número 420 del 09 de junio de 1998 suscrito por el(la) JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el

Sede Principal: Cra. 3 Cll 21 B/ Belén Tel: (8) 248 5377 Fax: (8) 248 3589 Espinal - Tolima, **Centro de Eventos:** Cra. 3 Cll 21 B/ Belén. Telefax: (8) 248 0295 Cel. 320 8521110 Espinal - Tolima; **Oficinas Delegadas:** Melgar - Tolima: Centro Comercial Paseo la Riviera LC 3 y 4 Tel. 245 0026 Fax. 245 2957 Cel. 320 8522409; Chaparral - Tolima: Cll 9 N°. 9-59 B/ Centro, Tel. 246 0300 Fax. 246 2683. Cel.320 8521157 **Consulados Camerales:** Cónsul Purificación: Cra. 9 N° 5 -31 B/ Caicedo y Flores, Tel. 228 0367 Cel. 316 5789422. **Cónsul Flandes:** Cra. 9 Cll 1 - 40 B/La Paz, Tel. 240 39 01 Cel. 321 3106541. **Cónsul Planadas:** Cra. 7 Cll 9 Esquina B/Centro, Cel. 311 8110331.

Web Site: www.ccsurortolima.org.co www.encuentroempresarialcc.com **E-mail:** contactenos@ccsurortolima.org.co

Síganos: Facebook/camarasur - Instagram/camaradecomerciosurortolima - Youtube/camaraespinal



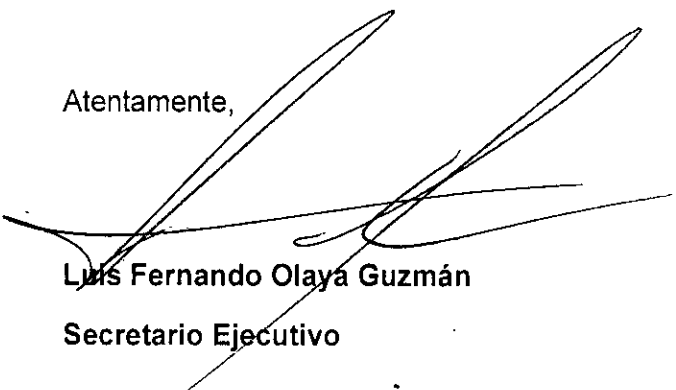
**Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima**
Por una Región Empresaria y Competitiva

NIT: 890.705.453-9



número 509 del libro VIII del registro mercantil el 11 de junio de 1998, **EMBARGO** del establecimiento denominado: **INVERSIONES MOLINO GRANDE**

Atentamente,



Luis Fernando Olaya Guzmán

Secretario Ejecutivo

Elaboró: Marcela Rubio

Revisó: Luis Fernando Olaya Guzmán

C.C. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPINAL
C.C. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL

Sede Principal: Cra. 3 Cll 21 B/ Belén Tel: (8) 248 5377 Fax: (8) 248 3589 Espinal – Tolima, Centro de Eventos: Cra. 3 Cll 21 B/ Belén. Telefax: (8) 248 0295 Cel. 320 8521110 Espinal – Tolima; Oficinas Delegadas: **Melgar – Tolima:** Centro Comercial Paseo la Riviera LC 3 y 4 Tel. 245 0026 Fax. 245 2957 Cel. 320 8522409; **Chaparral – Tolima:** Cll 9 N°. 9-59 B/ Centro, Tel. 246 0300 Fax. 246 2683. Cel.320 8521157 **Consulados Camerale:** **Cónsul Purificación:** Cra. 9 N° 5 -31 B/ Caicedo y Flores, Tel. 228 0367 Cel. 316 5789422. **Cónsul Flandes:** Cra. 9 Cll 1 - 40 B/La Paz, Tel. 240 39 01 Cel. 321 3106541. **Cónsul Planadas:** Cra. 7 Cll 9 Esquina B/Centro, Cel. 311 8110331.

Web Site: www.ccsurortolima.org.co www.encuentroempresarialcc.com E-mail: contactenos@ccsurortolima.org.co

Síganos: [Facebook/camarasur](https://www.facebook.com/camarasur) - [Instagram/camaraedecomerciosurortolima](https://www.instagram.com/camaraedecomerciosurortolima) - [Youtube/camaraespinal](https://www.youtube.com/c/camaraespinal)

ORIGEN ESPINAL	DESTINO ESPINAL	FECHA 2019-03-12	HORA 19:28:17
-------------------	--------------------	---------------------	------------------

900 151 122 - 2
www.certipostal.com



13

REMITENTE	DE: CAMARA DE COMERCIO DEL SUR ORIENTE DEL TOLIMA CORREO CERTIFICADO NACIONAL			PARA: MARTHA ELENA GARAY SECRETARIA						
	Direccion: CRA 8 NO 8-35			Direccion: KRA 6 NO. 10 36 OFICINA 201 BLOQUE 3 JUZGADO PRIMERO						
	Ciudad - Pais: ESPINAL - TOLIMA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: ESPINAL - TOLIMA - COLOMBIA						
	Telefono: 2485377		NII-CC-Cod: 2385401299 890705453	Telefono:		NII-CC-Cod:				
DICE CONTENER: CCSOT1S19-465 MARCELA RUBIO				<input type="radio"/> Caja	LARGO 0	ANCHU 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.2 Kilos 8 Unidades	Valor Declarado \$0	
				<input type="radio"/> Sobro				Porcentaje Seguro \$0		
				<input type="radio"/> Paquete				Otros Valores \$0		
				<input type="radio"/> Otro				Flete \$564		
REMITENTE-HOMBRE LEGIBLE-SELLO DES 13 MAR 2019				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]				<input type="radio"/> Dirección Desconocida	<input type="radio"/> No Hay Orden Recibo	Valor Total \$564
								<input type="radio"/> Dirección Incorrecta		
								<input type="radio"/> Faltó Información		
								<input type="radio"/> Traslado		
								<input type="radio"/> Dest ocupado		
								<input type="radio"/> Refusado	<input type="radio"/> Otros	

Guía No. 623435501290
CIVIL MUNICIPAL (CP- NR)



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA ESPINAL
900 151 122 - 2
CALLE 8 NO 4-67 CENTRO
3214446340
www.certipostal.com
operaciones.lbague@certipostal.com

Usuario: RECEPCION

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [Paquete - Carga 24 Horas]

*ODS: 78108 / Código de Impresión: 143546

14

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), Quince (15) de marzo de dos mil Diecinueve (2019)

Rad. 73-268-40-03-001-2017-00040-00

Proceso: Ejecutivo de LUIS FERNANDO BUILES HOYOS contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

Verificada la respuesta dada por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, se advierte que existe una irregularidad en el trámite de la medida cautelar decretada, por lo cual se decide:

I. ANTECEDENTES

La parte ejecutante dentro de las medidas cautelares solicita el embargo de la razón social del ejecutado, la que fue decretada conforme al numeral 4º del proveído de fecha 27 de febrero de 2017, evidenciándose igualmente que la secretaría expide el oficio N° 0458 del 7 de marzo de 2019 (f. 7 c.2.), en el que se indica el embargo del establecimiento de comercio denominado "INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA", medida cautelar no impetrada como tampoco decretada, siendo registrada por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima conforme oficio respuesta N° 113-SE (F. 12 C.2.).

II. CONSIDERACIONES

1.- En concordancia con lo comentado en la gaceta judicial Tomo XLIII, página 63, donde se indica: *"Para que cualquier resolución ejecutoriada fuese ley del proceso se requerirá que su contenido estuviese de acuerdo con el continente, o sea, la forma que lo autorizó con mira en la consecución de un fin unitario procesal. Y entonces no sería la ejecutoria del auto sino su conformación integrante de la unidad procesal, lo que le haría inalterable..."*. Es por lo anterior, que se declaró la ilegalidad del numeral 4º del auto de fecha 27 de febrero de 2019 mediante el cual se decretó el embargo de la razón social de la sociedad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificada con NIT 890706272-7 (f. 4 c.2.) y se dejará sin efecto lo comunicado a la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima mediante nuestro oficio N° 0458 del 7 de marzo de 2019 (f. 7 c.2.), para que sea levantado dicho registro.

1.1.- Lo anterior tiene asidero, toda vez, que no se debió decretar el embargo de la razón social de la sociedad demandada por cuanto el nombre constituye un atributo de la personalidad de conformidad con lo previsto en los artículos 110,303, 357 y 373 del C. de Comercio, amén, que los embargos

previstos en la legislación mercantil en concordancia con el artículo 681 del C. de P. Civil hacen referencia únicamente al de bienes.

1.2.- Ahora bien, acorde a la respuesta dada por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima en su oficio N° 113-SE, se advierte que se registró medida comunicada con nuestro oficio 0458 del 7 de marzo de 2019, medida cautelar que ni fue pedida, como tampoco decretada, constituyendo una irregularidad que debe ser subsanada.

Por tanto, no era procedente dar trámite a la solicitud de medida cautelar impetrada en el numeral 5° de su escrito de medida, pues carece de justificación legal, debiéndose denegar, al igual se deberá dejar sin efectos el registro del embargo del establecimiento de comercio que aparece acreditado a folio 12 de la presente actuación, y a ello se procede.

III. DECISION

Así las cosas, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Oficiosamente, DEJAR sin validez jurídica la decisión proferida mediante el numeral 4° del proveído de fecha 27 de febrero de 2019, por medio de la cual se decretó el embargo de la razón social de la sociedad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificada con NIT 890706272-7 (f. 4 c.2.).

2.- Dejar sin efectos el oficio N° 0458 del 7 de marzo de 2019 (f. 7 c.2.), librado por la Secretaría del Juzgado mediante el cual se ofició a la Cámara de Comercio del Sur Oriente del Tolima el embargo del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES MOLINO GRANDE y por ende ordenar el levantamiento del registro comunicado con el oficio N° 113-SE del 12 de marzo de 2019. Oficiese,

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal _____ el Auto.

anterior _____

No. 31 _____

18 MAR 2019

El Secretario _____

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VENCE EJECUTORIA

Espinal 22 MAR 2019

Ayer a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días de la ejecución de la providencia anterior, sin observaciones.

Inhabilitado _____

El Secretario _____



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No. 0564
Marzo 22 de 2019

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA
Espinal- Tolima

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **LUIS FERNANDO BUILES HOYOS**
C.C. 93.117.218 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. 73-**
268-40-03-001-2019-00040-00.- (Al Contestar favor Citar esta
referencia).

Por medio del presente, me permito comunicarle(s) que de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 15 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó dejar sin efectos el oficio No. 0458 del 07 de marzo de 2019 librado por la Secretaría de este juzgado, mediante el cual ordenó el embargo del establecimiento de comercio denominado **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** identificado con el NIT No. 890706272-7, y por ende se ordena el levantamiento del registro comunicado con el oficio No. 113-SE del 12 de marzo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente;



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria



**Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima**
Por una Región Empresaria y Competitiva

NIT 890.705.453-9



SC 2408 CÁMARA DE COMERCIO DEL SUR
Y ORIENTE DEL TOLIMA

Radicado: CCSOT1919-581*

Fecha: 26/03/2019 7:23 PM

Referencia: OFICIO 0564 DEL 22 DE MARZO DE
2019. CODIGO DE BARRA 170890.

Radica: Gloria Beatriz Suarez Sanchez

Firma:

113 - SE

Espinal, 26 de marzo de 2019

Señor:

MARTHA ELENA GARAY

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 6 No. 10-36 Oficina 201B Espinal - Tolima

REF. OFICIO 0564 DEL 22 DE MARZO DE 2019. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LUIS FERNANDO BUILES HOYOS CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. 73-268-40-03-001-2019-00040-00. CODIGO DE BARRA 170890.

Respetados Señores.

Mediante la presente, me permito informarle que el levantamiento de la medida de embargo fue debidamente registrada en la matricula 7259 del establecimiento de comercio MOLINO GRANDE LTDA. En el libro VIII bajo el n.º3649 el día 26 de marzo de 2019.

Atentamente,

Sandra Liliana Molina Tique

Secretaria Jurídica

Sede Principal: Cra. 3 Cll 21 B/ Belén Tel: (8) 248 5377 Fax: (8) 248 3589 Espinal - Tolima, Centro de Eventos: Cra. 3 Cll 21 B/ Belén. Telefax: (8) 248 0295 Cel. 320 8521110 Espinal - Tolima; Oficinas Delegadas: Melgar - Tolima: Centro Comercial Paseo la Riviera LC 3 y 4 Tel. 245 0026 Fax. 245 2957 Cel. 320 8522409; Chaparral - Tolima: Cll 9 N.º 9-59 B/ Centro, Tel. 246 0300 Fax. 246 2683. Cel.320 8521157 Consulados Camerales: Cónsul Purificación: Cra. 9 N.º 5 -31 B/ Calcedo y Flores, Tel. 228 0367 Cel. 316 5789422. Cónsul Flandes: Cra. 9 Cll 1 - 40 B/La Paz, Tel. 240 39 01 Cel. 321 3106541. Cónsul Planadas: Cra. 7 Cll 9 Esquina B/Centro, Cel. 311 8110331.

Web Site: www.ccsurortolima.org.co www.encuentroempresarialcc.com

E-mail:

contactenos@ccsurortolima.org.co

Síganos: Facebook/camarasur - Instagram/camaradecomerclosurortolima - Youtube/camaraespinal

ORIGEN
ESPINAL

DESTINO
ESPINAL

FECHA
2019-03-27

HORA
19:21:59

900 151 122 - 2
www.certipostal.com



18

REMITENTE

DE: CAMARA DE COMERCIO DEL SUR ORIENTE DEL TOLIMA
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Dirección:
CRA 8 NO 8-35

Ciudad - País
ESPINAL - TOLIMA - COLOMBIA

Teléfono:
2485377

Nit-CC-Cod: 2305401290
890705453

DESTINATARIO

PARA: MARTHA ELENA GARAY SECRETARIA JUZGADO 1 CIVIL MPAL

Dirección:
CARRERA 6 NO. 10 36 OFICINA 201 BLOQUE 3 [CP: NP]

Ciudad - País:
ESPINAL - TOLIMA - COLOMBIA

Teléfono:

Nit-CC-Cod:

Guía No.
629119701290

DICE CONTENER:

CCSOTS19 581 SANDRA LILIANA

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

FECHA

LARGO

ACNHO

ALTO

PESO / VOLUMEN / KILOS

0.2 Kilos
0 Unidades

Valor Declarado
\$0

Porcentaje Seguro
\$0

Otros Valores
\$0

Flete
\$564

Valor Total
\$564

Carga
 Cobro
 Paquete
 Otro

Destinatario Desconocido
 Dirección Incorrecta
 Información
 Traslado
 Desaprobado
 Retenido

No Hay Quien Recibe

Otras



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA ESPINAL
900 151 122 - 2
CALLE 8 NO 4-67 CENTRO
3214446340
www.certipostal.com
operaciones.ibague@certipostal.com



Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) | Paqueteo - Carga 24 Horas

*ODS: 79206 / Código de Impresión: 145876

29 MAR 2019

10:57A

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), treinta (30) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales lo informado por la Cámara de Comercio del Sur Oriente del Tolima, en oficio que precede en cuanto el levantamiento de la medida de embargo registrada en la matrícula 7259.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00040-00

2019 APR 30

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Tribunal _____ el Auto
anterior _____ en Estado
No. 48 02 MAYO 2019

El Secretario _____

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VENDE EJECUTORIA
08 MAY 2019

Espinal _____

Ayer a las 5pm del término de tres (3) días
de la ejecución de la providencia anterior,
sin observación alguna.

Inhabiles 4 de Mayo 19

El Secretario _____

Espinal Tolima; Mayo 17 de 2019.

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Luis Fernando Builes Hoyos contra Inversiones Molino Grande LTDA.
Rad: 2019 – 00040

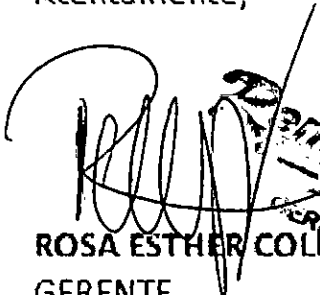
Asunto: Contestación Oficio No. 0459 de Fecha 07 de Marzo de 2019.

Cordial Saludo;

Por medio de la presente nos permitimos dar contestación a su oficio No. 0459 de Fecha: 07 de Marzo de 2019 en los siguientes términos; revisada la base de datos de la empresa **REMOLINO S.A.**, se observa que la Sociedad demandada **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** con **NIT.890706272-7**, a la fecha no registra ningún tipo de relación o vínculo Civil o Comercial con nuestra empresa.

Estando en el término legal, damos por contestado lo solicitado en su comunicado arriba referenciado.

Atentamente;


ROSA ESTHER COLAZOS VEGA
GERENTE
REMOLINO S.A.


17 MAY 2019
H: 11:40



Espinal, 17 mayo 2019

DSB-DOP-EMB-19-GE276673

Señor(a)
Secretaria
Juzgado Primero Civil Municipal de Espinal
Carrera 6 No. 10 - 36
Espinal (Tolima)

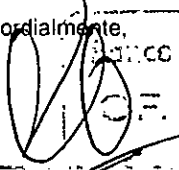

Oficio No.0457 RAD. 73268400300120190004000 Proceso Judicial Instaurado por BUILDES HOYOS
LUIS FERNANDO en contra de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA v MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	INFORMACIÓN
890706272	INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto, nos permitimos informar que se procedió a registrar la novedad en el sistema. Los recursos se trasladaran una vez el cliente cuente con saldo disponible respetando el turno de aplicación y las condiciones que señala la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

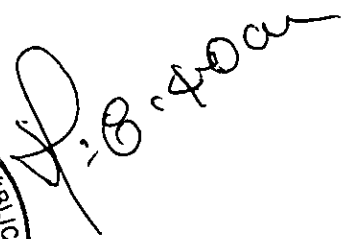
Cordialmente,


Banco de Bogotá 
OF. ESPINAL
Jefe de Servicios Oficina SERVICIO

Espinal
JBALLEN

20 MAY 2019





Medellín, 17/05/2019

Código interno: 75649923 (favor citar al responder)

208 143 1/1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. '0457 Radicado: '73268400300120190004000
CR 6 10 36 OF 201
ESPINAL, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARTHA ELENA GARAY

Oficio: '0457
Demandante: LUIS FERNANDO GUILLES HOYOS
Valor Embargo: \$ 80,000,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA CC ó NIT 890706272	Cuenta Ahorros - 41108953363	Saldo Inembargable
	Cuenta Corriente - 41157349103	Con Embargos Anteriores

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



DAYLIN YINET ARANGO BLANDON
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

EIS REGISTRO POSTAL 0025
 CR. 29 No. 77 - 3, PBX 742 70 69 BTA
 191319031 - CP 742520 INATAF: 0
 JUZGADO 1 CIVIL MUNICI
 PAL DE ESPINAL
 CR 6 10 36 OF 201 PALA
 CIO DE JUSTICIA
 COD. ESPINAL (TOLIMA) HORA
 BANCO DE OCCIDENTE / CREDE
 CARTAS EMBARGOS VINCULADO
 Cr 13 27 47 ps 16
 NIT: 890300279-4 Tel: 3077027
 REV ESPINAL (TOLIMA)
 PESO 1000 19/05/2019 633.50

23

Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4



9:05 a

123 MAY 2019

Bogotá D.C., 13/05/19

CBVR RE 19 007967

Señores:
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
Doctor (a): MARTHA ELENA GARAY
 CR 6 10 36 OF 201 PALACIO DE JUSTICIA
 ESPINAL, TOLIMA

Radicado: 73268400300120190004000
 Oficio: 0457

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 7/03/2019, recibido el día 13/05/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
INVERSIONES MOLINO GRANDE	890706272		S

5: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL . Se radicó el Oficio N° 1244 el día 13 de NOVIEMBRE del año 2018, cuyo demandante(s) corresponde(n) a GLASEADORA EL TRIUNFO & CIA. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación"..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas
 Gestora De Valores y Recaudos
 Vicepresidencia de Servicio al Cliente
 Bogotá

ELABORADO POR: OSCAR MONSALVE
 REVISADO POR: LUIS BUITRAGO




24

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En conocimiento de la parte actora lo informado por la Gerente de REMOLINO S.A, y por las entidades Bancarias, en los escritos vistos a folios (20 al 23) de la presente actuación, en cuanto a las medidas cautelares ordenadas mediante proveído del 27 de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-0040-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Tolima _____ el Auto

anterior de la _____ de la Dirección de Estado

No 58 _____ 27 MAY 2019

El Secretario _____

25

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2019

28 MAY 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 N° 10-36 Oficina 201 Bloque 3
Espinal - Tolima



RADICADO 73-268-40-03-001-2019-00040-00
REREFENCIA Ejecutivo Singular
DEMANDANTE Luis Fernando Builes Hoyos
DEMANDADO Inversiones Molino Grande Ltda.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio No. 0459, librado dentro del proceso de la referencia el siete (7) de marzo de 2019 y recibido por la compañía el catorce (14) de mayo de 2019, nos permitimos informarles que, una vez revisados los archivos de Diana Corporación S.A.S, no es posible atender la orden de embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se le adeuden al demandado INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, identificados con Nit No. 890.706.272-7, como quiera que dicha sociedad no se encuentra creada en nuestra base de datos por ende tiene ninguna relación comercial vigente con Diana Corporación S.A.S.

Cordialmente,


ANDREA LORENA AMAYA GUTIERREZ
APODERADA
DIANA CORPORACIÓN S.A.S.



IQ051004039314

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 6 Nro 10 36 Oficina 201 Palacio De Justicia
Espinal (Tolima)



Asunto: Proceso Ejecutivo 73268400300120190004000
Oficio: 0457

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Fabian H. / 8036
TBL - 201601037898827 - IQ051004039314

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VENCE EJECUTORIA

31 MAY 2019

Espinal _____

Ayer a las 5m de tres (3) días
de la época anterior,

sin observar

Inhábiles _____

El Secretario _____

BBVA

Juzgado primero civil municipal del espinal
Secretario(a)

Espinal

Tolima

Mayo 14 de 2019

Carrera 6 no.10-36 oficina 201

19

OFICIO No: 0457

RADICADO N°: 73268400300120190004000

NOMBRE DEL DEMANDADO : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 890706272

NOMBRE DEL DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BUILES HOYOS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 93117218

CONSECUTIVO: JT199990

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303570100011410

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

04 JUN 2019



27

2:00m

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL

ESPINAL

TOLIMA

CARRERA 6 NO.10-36 OFICINA 201

MAYO 14 DE 2019

19



04 JUN 2019

290

COAREPICIEMBY7089VA1086239\St 000980020527



R70891905011228

Señores:

001 CIVIL MUNICIPAL ESPINAL -TOLIMA
Carrera 6 N° 10-36 Oficina 201 Palacio de Justicia
Espinal - Tolima

Asunto:

Oficio No.0457 de fecha 07/03/2019. RAD. . 2019-00040-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE LUIS FERNANDO BUILES HOYOS VS INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

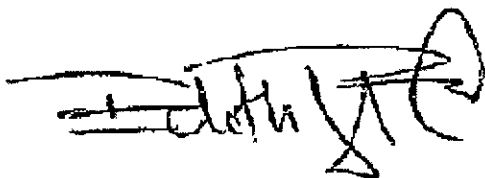
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
NI 8907062727						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



EDITH JACQUELINE FERNANDEZ CASTELLANOS
Analista de Embargos (E).

R70891905011228



05 JUN 2019


24

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2019

UOE - 2019 - 12197
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 CIVIL MUNICIPAL ESPINAL
CARRERA 6 No 10-36 OFI 201 TEL 2390159
ESPINAL - TOLIMA

UTCC2015

91111100523110

ASUNTO: Embargo Oficio No. 0457, 7 de marzo de 2019

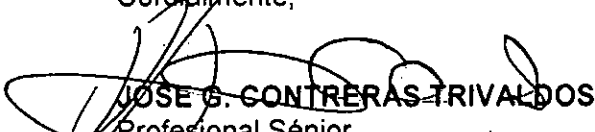
Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 16 de Mayo de 2019 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727	73268400300120190004000	80,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad, por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,


JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior
Procesó: jmorenou
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

12 JUN 2019

